



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 14332 / 2022

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA.

SANTIAGO , 25/11/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 16/2022 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creado por el Decreto N° 2.763, de 1979, actual D.F.L. N° 1 de 2005 que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, detalladas en el régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del referido D.F.L.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 30 de abril de 2015 el Fondo Nacional de Salud celebró contrato de arrendamiento con [REDACTED], ubicada en calle Ismael Valdés Vergara N°670 de la comuna de Santiago.
3. Que, no obstante lo anterior, con fecha 05 de octubre de 2022, las partes del FONASA e [REDACTED], suscribieron una modificación de contrato cuyo objeto es extender la vigencia del contrato citado en el considerando anterior hasta el día 31 de marzo de 2023.
4. Que, la modificación de contrato señalado en el considerando que antecede debe ser aprobada por el respectivo acto administrativo.
5. Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FONDO NACIONAL DE SALUD

E

INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA

En Santiago de Chile, a 5 de octubre de 2022, entre **INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA**, rol único tributario número [REDACTED], en adelante también "el arrendador", representada por don **Cristóbal Santiago Correa Ortúzar**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED] y por don **Juan Pablo Schnake Ferrer**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED]; y por la otra **FONDO NACIONAL DE SALUD**, rol único tributario número 61.603.000-0, en adelante también "el arrendatario", persona jurídica de derecho público, creada por el Decreto Ley número 2773 de 1979, hoy refundido en el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de 2005 del Ministerio de Salud,

representado por su Director Don **Camilo Alejandro Cid Pedraza**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED]; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de abril de 2015 el **FONDO NACIONAL DE SALUD** e **INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA**, suscribieron un contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") respecto de un inmueble correspondiente a la oficina número 1001 del Edificio Forestal, ubicado en calle Ismael Valdés Vergara 670, de la comuna de Santiago, cuyo dominio se encuentra inscrito en favor de Inversiones Marañón Limitada a fojas 43.976 número 38.985 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004. Dicho contrato fue modificado por las partes con fecha 3 de febrero de 2020.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Por este este acto, el **FONDO NACIONAL DE SALUD** e **INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA**, ambas representadas en la forma indicada en la comparecencia, acuerdan que el contrato señalado en la cláusula precedente extenderá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023, fecha en que el **FONDO NACIONAL DE SALUD** deberá hacer restitución del inmueble arrendado al arrendador en las condiciones en que fue recibido a entera conformidad del arrendador.

TERCERO: CANON DE ARRENDAMIENTO.

Las partes acuerdan asimismo que durante todo el período de extensión del contrato de arrendamiento el canon de arrendamiento será de **CIEN UNIDADES DE FOMENTO MENSUALES**, especificándose además que se deberán pagar las rentas de arrendamiento hasta el último día de vigencia del contrato inclusive.

CUARTO: OTRAS DISPOSICIONES.

En todo lo no regulado en la presente escritura permanecerá vigente en todas sus partes el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera, del cual la presente modificación se entiende formar parte integrante, hasta el día 31 de marzo de 2023.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de los representantes de Inversiones Marañón Limitada consta en escritura pública de fecha 20 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas. Por su parte, la personería del representante del Fondo Nacional de Salud consta en el decreto supremo número 16, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

En comprobante y previa lectura, firman las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / JFD / CDCP / CMA / JTE / CBG / ncg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
DPTO. RECURSOS FÍSICOS
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

9/12/22, 08:09

DIVISIÓN FISCALÍA
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

JUhl08o6

Código de Verificación

